



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION DE MUJERES MARIA DE PADILLA

En la ciudad de Toledo, a 29 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA SOLEDAD ILLESCAS LEON**, Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra, **D^a MARTA GRANADOS MONTERO**, en su calidad de Representante de la Asociación de Mujeres María de Padilla con CIF: G-45068004, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación de Mujeres María de Padilla, comparten el objetivo de colaborar en conseguir la atención y el desarrollo integral de la mujer víctima de violencia de género en todos los ámbitos.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendiendo las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026 existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102.2319.48299, por importe de 6.200,00 €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de los siguientes proyectos:



- Terapia de grupo a mujeres víctimas de violencia de género.
- Asesoría Jurídica para atender a mujeres víctimas de violencia de género.
- Teléfono de atención a mujeres víctimas de violencia durante 24 horas.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar la cantidad de 6.200,00 €
Dicho importe, está destinado a gastos de los proyectos objeto del convenio y que se especifican en el presupuesto económico que se adjunta.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIOS

La Asociación María de Padilla es la entidad beneficiaria de la presente subvención, que se concreta en la entrega de la cantidad dineraria indicada en la estipulación segunda y que queda sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el programa, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos
- 4.- Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- Facilitar los procesos de coordinación y cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria del siguiente modo:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.



Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).

En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMA. - DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA CONCEJALA DE IGUALDAD

POR LA ASOCIACION MARIA DE
PADILLA

Fdo.- M^a. Soledad Illescas León

Fdo.: Marta Granados Montero

Firmado por
***8762** MARTA
GRANADOS (R:
****6800*) el día
29/06/2026 con un
certificado emitido
por AC